



**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID
ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO
Y RETO DEMOGRÁFICO
OFICINA DEL EMPRENDEDOR**



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 400 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA EL APOYO AL COMERCIO RURAL MÍNIMO, AÑO 2025.

Primera.- Objeto de la convocatoria

Se convocan para el ejercicio 2025, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a ayuntamientos de menos de 400 habitantes de la provincia de Valladolid para el apoyo al Comercio Rural Mínimo, mediante la financiación de las obras de construcción, reforma y/o ampliación de locales para este fin.

El objetivo del Comercio Rural Mínimo es fomentar la creación de una tienda en municipios de menos de 400 habitantes. De esta forma se conseguiría crear y mantener empleo mediante la comercialización de productos locales, mejorar el servicio prestado a la comunidad y a los turistas, y apoyar la fijación de la población rural.

Segunda.- Régimen jurídico

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid (B.O.P. 6 de marzo de 2006), por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Valladolid para el año 2025 y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2025, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2025), aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024 y elevado a definitivo en el BOP nº 249 de 30 de diciembre de 2024, y tiene por finalidad apoyar al comercio y al mantenimiento de la actividad económica en pequeños municipios de nuestra provincia.

Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria

1. La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 40.000 euros, consignada en la aplicación presupuestaria 202.241.03.762.00 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2025.
2. La cuantía máxima de cada subvención será de 10.000 euros.

Cuarta.- Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas los ayuntamientos de la provincia de Valladolid de menos de 400 habitantes, y exclusivamente para locales o terrenos de su propiedad.

Será imprescindible que en el caso de obras o inversiones para la puesta en marcha de la tienda sólo exista ésta en el municipio.



Quinta.- Gastos y periodo subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables los gastos de inversión necesarios para la realización de las obras de construcción, reforma o ampliación de los locales.

No son subvencionables los gastos de redacción de proyecto técnico o memoria valorada, ni los gastos derivados de la dirección facultativa de las obras.

2. Las actuaciones deberán realizarse entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

Sexta.- Subcontratación

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención, sin perjuicio de lo establecido en el art. 31.3 LGS.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 29.7 LGS.

Séptima.- Compatibilidad

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda que reciban las entidades beneficiarias de otras Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la entidad sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Octava.- Principios del procedimiento y órganos competentes

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Oficina del Emprendedor, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución provisional, contando para ello con la colaboración de los técnicos de SODEVA, que deberán informar positivamente sobre la incorporación de los ayuntamientos al programa "Comercio Rural Mínimo" para que éstos obtengan la subvención.



Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará al Pleno de la Diputación por la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 LGS).

El Pleno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Novena.- Solicitudes

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

La solicitud y documentación que la acompañe, así como cualesquiera otros documentos o peticiones relacionadas con la presente convocatoria, podrán presentarse en sede electrónica.

Décima.- Documentación

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Memoria valorada o proyecto técnico, en los términos exigidos por la normativa aplicable.
- Certificado del Secretario donde conste que el local es propiedad del Ayuntamiento.
- Solicitud de integración en el programa Comercio Rural Mínimo.

Este programa se desarrolla por SODEVA, y conlleva que el ayuntamiento se comprometa a cubrir los gastos del local y suscribir el correspondiente contrato de explotación con los vendedores.

SODEVA aportaría, en su caso, mobiliario, equipo informático y soporte publicitario. De no existir disponibilidad temporal de este material, el ayuntamiento quedaría en lista de espera.

Por su parte, los vendedores se encargarían de obtener las autorizaciones precisas, cuidar las instalaciones con diligencia y servir los productos y prestar la atención comercial.

Décimo primera.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 mayo de 2025, incluido.



Décimo segunda.- Subsanación de solicitudes

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la LPAC, los técnicos competentes de la Oficina del Emprendedor comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Décimo tercera.- Criterios de valoración

Se dará preferencia para la concesión de las subvenciones a los ayuntamientos de menor población, hasta agotar los fondos disponibles.

En caso de igual población, se intentará que los ayuntamientos implicados reformulen sus solicitudes para ajustarlas a los fondos disponibles, que se repartirían por mitad. De no ser posible, se decidirá por sorteo.

Décimo cuarta.- Resolución y notificación

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el BOP de Valladolid. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los art. 40 y siguientes de la LPAC.

Décimo quinta.- Recursos

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Décimo sexta.- Revisión de actos

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Décimo séptima.- Seguimiento

La Diputación de Valladolid efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal de la Oficina del Emprendedor.

Décimo octava.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones generales previstas en la LGS. A ellas se suman las siguientes obligaciones específicas:

- Acondicionar el local de forma que cumpla las normas básicas en cuanto a habitabilidad, accesibilidad y adecuación a su finalidad.
- Destinar el local para cuyo acondicionamiento se concede la subvención para la finalidad de comercio durante un plazo mínimo de 5 años, y cumplir las obligaciones que sobre el particular establece la LGS.



Décimo novena.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

Vigésima.- Pago y justificación

1. Las entidades beneficiarias de la subvención recibirán el importe íntegro de la misma anticipadamente, con el carácter de "a justificar". Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Si la entidad solicitante desea modificar la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso, deberá presentarse ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica: <http://www.diputaciondevalladolid.es/diputacion/modulo/dipva-tesoreria/pagos/>

2. Las entidades beneficiarias deberán justificar documentalmente el gasto realizado, aportando a tal efecto CUENTA JUSTIFICATIVA, según modelo que se acompaña como Anexo II.

3. La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en la C/ Angustias nº 44, o Avda/ Ramón y Cajal nº 5, 47071 de Valladolid, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras.

4. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, tras el cual, si no se justificasen total o parcialmente el gasto, se procederá a cancelar o minorar la subvención, iniciándose, si procede, el correspondiente expediente de reintegro.

5. Si se justifica por importe inferior al concedido, se minorará la subvención en la cuantía correspondiente, debiendo la entidad beneficiario restituir la cantidad que proceda.

Vigésimo primera.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Sólo podrán exigirse intereses de demora desde la fecha de pago efectivo hasta que transcurran 6 meses desde la fecha tope de justificación.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.



Vigésimo segunda.- Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigésimo tercera.- Publicidad

La presente convocatoria y las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el BOP de Valladolid, en la página web de la Diputación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

ANEXO I

Subvenciones para el apoyo al Comercio Rural Mínimo, año 2025



Datos del ayuntamiento:

Ayuntamiento de

C.I.F.

Dirección

C.P.

Localidad

Teléfono

correo electrónico

Datos del solicitante (nombre, apellidos y DNI)

DECLARA en su calidad de Alcalde/sa:

1º.- Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstas en el art. 13.2 LGS, en lo que le resulte de aplicación.

2º.- Que la entidad que representa no tiene deudas con la AEAT, la Seguridad Social ni la Diputación de Valladolid.

3º.- Que No o SI (indicar la opción correcta) ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas (*en el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe*).

SOLICITA le sea concedida la subvención para la realización de las obras de construcción, reforma y/o ampliación de local para Comercio Rural Mínimo, en los términos previstos en las bases reguladoras y en la memoria valorada o proyecto técnico que se adjunta.

a de de 2025

Firma del Alcalde/sa

A continuación se le indica la información básica sobre el tratamiento de sus datos personales. Puede consultar la información adicional sobre protección de datos y el "Registro de Actividades de Tratamiento" en nuestra [Página Web/Política de Privacidad](#).

-Responsable del Tratamiento: Diputación de Valladolid (a través del Servicio de la Oficina del Emprendedor).

-Base jurídica: Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión de interés público aplicable al responsable del tratamiento.

-Finalidad: Apoyo al comercio.

-Destinatarios: No está previsto comunicación de datos, salvo para la obtención de certificados acreditativos de inexistencia de deudas.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, o portabilidad podrá ejercerse poniéndose en contacto con nosotros a través del buzón de correo electrónico dpd@dipvalladolid.es indicando la siguiente información:

-Fotocopia del DNI (por las dos caras) del titular de los datos que ejercita su derecho.

-Tipo de derecho que desea ejercitar.

-Tratamiento asociado (en este caso, "colectivo de solicitantes que participan en la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO AL COMERCIO RURAL MÍNIMO, AÑO 2025").

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

ANEXO II

Subvenciones para el apoyo al Comercio Rural Mínimo, año 2025

D/D^a, Secretario/a interventor/a del Ayuntamiento de, en relación con la subvención concedida por la Diputación de Valladolid para el apoyo al Comercio Rural Mínimo, rinde la siguiente cuenta justificativa, que incluye:

I. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO SUBVENCIONADO (en documento independiente que se adjunta)

II. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS. CERTIFICO que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinándose todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos:

Nº Factura y concepto	Emisor de Factura	NIF/DNI	Fecha de Emisión de la Factura	Aplicación Presupuestaria: Concepto	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados
TOTAL						

Asimismo, certifica que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones, cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

III. DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES. CERTIFICO que sí/no se han percibido más subvenciones de otras entidades para la realización del proyecto subvencionado.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se acompaña la Memoria y se expide la presente, en Valladolid a

VºB
EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A



EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO AL COMERCIO RURAL MÍNIMO, AÑO 2025



De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Beneficiarios.

Ayuntamientos de la provincia de Valladolid con menos de 400 habitantes.

Segundo. Objeto.

Fomentar la creación de tiendas en municipios de menos de 400 habitantes. De esta forma se conseguiría crear y mantener empleo mediante la comercialización de productos locales, mejorar el servicio prestado a la comunidad y a los turistas, y apoyar la fijación de la población rural.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

Cuarto. Cuantía.

- Cuantía total: 40.000 euros.
- Cuantía máxima individual: 10.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

30 de mayo de 2025, incluido.

Sexto. Otros datos de interés.

- *Gastos subvencionables:* los gastos de inversión necesarios para la realización de las obras de construcción, reforma y/o ampliación de los locales. No son subvencionables los gastos de redacción de proyecto técnico o memoria valorada, ni los gastos derivados de la dirección facultativa de las obras.
- *Periodo subvencionable:* Se admitirán gastos de inversión realizadas desde el 1 de enero de 2025 al 30 de septiembre de 2026.
- *Compatibilidad:* sí.
- *Solicitudes:* por los cauces habituales
- *Documentación:* memoria valorada o proyecto técnico, certificado del Secretario donde conste que el local es propiedad del Ayuntamiento, y solicitud de integración en el programa Comercio Rural Mínimo.

- *Criterios de valoración:* se dará preferencia para la concesión de las subvenciones a los Ayuntamientos de menor población, hasta agotar los fondos disponibles.
- *Forma de pago:* pago anticipado a justificar, sin garantía.
- *Forma de justificación:* mediante la presentación de la documentación prevista en la vigésima de la convocatoria.
- *Plazo máximo de justificación:* un mes desde la finalización de las obras.

